

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).

Advertido error material en el artículo único de la Orden de 22 de octubre de 1992, publicada en el D.O.E. núm. 84, de 27 de octubre de 1992, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2379, artículo único, donde dice:

«Escudo partido. Primero, de azur, sierra de sinople, surmontada de cruz de gules. Segundo, de oro, encima de sinople, terrasada de lo mismo, y un jabalí, de sable, andante, al pie del tronco; brochante sobre el todo, banda de gules, acompañada en jefe de flor de lis, de azur. Al timbre, Corona Real cerrada».

Debe decir:

«Escudo partido. Primero, de azur, sierra de sinople, surmontada de cruz de plata. Segundo, de oro, encima de sinople, terrasada de lo mismo, y un jabalí, de sable, andante, al pie del tronco; brochante sobre el todo, banda de gules, acompañada en jefe de flor de lis, de azur. Al timbre, Corona Real cerrada».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 120/1992, de 3 de noviembre, que establece un sistema de ayudas para el fomento de la Contratación Homologada de productos agrarios durante la campaña 91/92.

El Decreto 120/1992, de 3 de noviembre, establece un sistema de ayudas para el fomento de la contratación homologada de productos agrarios durante la campaña 91/92.

Las relaciones contractuales entre productores y transformadores de productos agrarios mediante la realización de contratos homologados permite obtener una mayor claridad y transparencia de mercado, así como garantizar ingresos adecuados a los agricultores. A su vez permite a los industriales realizar medidas óptimas para planificar su actividad económica y emprender acciones para promocionar sus producciones.

La Política Agraria Regional cuenta, entre sus muchos objetivos, el establecimiento de dicha con-

tratación homologada en aquellos sectores productivos con una importancia notable, destacando entre ellos la aceituna de aderezo y los aceites obtenidos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 120/92, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

ARTICULO 1.º: Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden, las industrias de molturación de aceituna que hayan celebrado contratos homologados con los productores, cuyas explotaciones tengan base territorial en Extremadura, durante la campaña 91/92 para las variedades carrasqueña y negra cacereña.

Las industrias beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Industrias Agrarias correspondiente.

ARTICULO 2.º: Las ayudas consistirán en:

a) Una subsidiación de 5 puntos de los intereses de los créditos de campaña que hayan sido concertados con entidades financieras para la adquisición de la materia prima.

La subsidiación se aplicará sobre el crédito realmente dispuesto, en función del grado de cumplimiento de los contratos.

b) Una subvención de hasta el 50% del presupuesto de ejecución de programas de mejora de calidad y envasado y de actividades de promoción de los productos, con un límite máximo por entidad solicitante de 25 millones de pesetas.

ARTICULO 3.º: Se podrán considerar aquellos programas presentados por asociaciones profesionales o agrupaciones de interés común que integren a varios beneficiarios que proyecten la realización de actividades de promoción conjunta.

ARTICULO 4.º: Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, adjuntando la siguiente documentación:

a) Para las ayudas establecidas en el Artículo 2 punto a)

* Fotocopia compulsada de la póliza de crédito para compra de aceitunas de las variedades estimuladas en la campaña 91/92.

* Certificado de la Comisión Interprofesional del Contrato Homologado, en el que se haga constar los datos de la industria contratante, cantidades de aceituna contratada y efectivamente molturada por cada variedad, valor y procedencia de la misma.

b) Para las ayudas establecidas en el Artículo 2 punto b)

* Memoria detallada que incluya la descripción de la empresa y su situación actual, objetivos de la acción, actividades a desarrollar, e implementación y presupuesto de las mismas.

c) Para ambas modalidades:

* Fotocopia de la tarjeta de las personas jurídicas o de la tarjeta de identificación Fiscal.

* Impreso debidamente cumplimentado del «Alta de Terceros».

* Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Para los programas presentados por asociaciones profesionales o agrupaciones de interés común que integren a varios beneficiarios, cada uno de los beneficiarios agrupados deberá acreditarse mediante fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y los justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 5.º: El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de diciembre de 1992.

ARTICULO 6.º: La forma de pago se realizará de forma única mediante transferencia bancaria a la cuenta de los solicitantes.

ARTICULO 7.º: Las ayudas se concederán por Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias en un plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 8.º: El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria 12.03.770.00 del programa 712E y código de proyecto 92712317.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 126/1992, de 1 de diciembre, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y

Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las poblaciones de Cáceres, Sierra de Fuentes, Malpartida de Cáceres sufren en la actualidad carencias en la calidad de las aguas para abastecimiento.

Con el fin de suplir estas carencias se acometen las Obras de «Mejora del Abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres».

En esencia constan de:

1. Toma flotante en la presa del Guadiloba.
 2. Mejoras y reparaciones en el bombeo EB1 de impulsión del agua del embalse de Guadiloba a la ETAP.
 3. Reparación y mejoras en parque de transformación de la EB1.
 4. Reparación de la impulsión desde EB1 a ETAP.
 5. Depuradora. Reparación y ampliación de edificios existentes.
- Reparación de decantadores, filtros y equipos de dosificación.
- Mejora e implantación de equipos mecánicos.
6. Reparación y nuevos equipos en parque de transformación EB2 en depuradora.
 7. Construcción de 3 nuevos depósitos con las siguientes capacidades:
 - Malpartida, 4.700 m³.
 - Sierra de Fuentes 1 de 1.320 m³.
 - 1 de 425 m³.
 8. Nuevas conducciones de longitudes y diámetro siguientes:
 - Depósito Sierrilla-Malpartida, 9.008m 0 250.
 - Depósito Montaña-Sierra de Fuentes, 10.554m 0 200.
 - Circunvalación de Sierra de Fuentes, 2.545m 0 250.

A fin de paliar estas deficiencias de abastecimiento es por lo que se deduce su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 26 de junio de 1992, habiéndose realizado la información Pública por Orden de 26 de octubre de 1992, (D.O.E. n.º 86, de 3 de noviembre de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de